

**Resolución de 16 de diciembre de 2020, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas Deleytax Auditores S.L.P.**

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas Deleytax Auditores S.L.P., mediante Resolución de 20 de febrero de 2019, donde se resolvía:

*«Primero.- Declarar a la sociedad de auditoría DELEYTAX AUDITORES, S.L.P. responsable de la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 73.d) de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, por «la falta de remisión al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de aquellas informaciones, de carácter periódico o circunstancial, exigidas legal o reglamentariamente, cuanto hayan transcurrido tres meses desde la finalización de los plazos establecidos para ello, o la remisión de dicha información cuando sea sustancialmente incorrecta o incompleta», por omisión de información sustancial o envío de información incorrecta sobre la red a la que pertenece la sociedad de auditoría, en el modelo de información periódica (03) remitido a este Instituto, correspondiente al período comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.*

*Segundo.- Imponer a la sociedad de auditoría una sanción de multa por importe del 0,8 por 100 de la facturación del último ejercicio declarado ante el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con anterioridad a la imposición de la sanción. Al resultar la sanción de multa inferior a 12.000 euros debe imponerse una sanción de multa por dicho importe mínimo de 12.000 euros de conformidad con lo establecido en el artículo 76.3 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.»*

Madrid, 16 de diciembre de 2020

EL PRESIDENTE,  
Santiago Durán Domínguez